

Tomada Razón para su
inclusión en el Libro
de Decretos y
Resoluciones nº 202507250

Referencia:	2025/57L/HAC_MDFPPTO
Procedimiento:	Modificación de Crédito
Planificación y Programación (UA) (LA0004588) (EMM1)	

DECRETO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2025/57L/HAC_MDFPPTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Decreto dictado por la Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, por delegación de Alcaldía de fecha 21-06-2023, nº de Decreto 6729/2023.

Visto el informe propuesta de fecha 11/07/2025 de la Técnico Superior de Gestión Administrativa, Estefanía Manzano Martínez, que en su parte expositiva dice:

HECHOS:

1º.- En el BOCM nº 148 de 23/06/2025 se publica la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal 2025, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2º.- De acuerdo con el informe de la Jefa de Servicio de Contabilidad de fecha 1 de julio de 2025, tras grabar en el programa contable del Presupuesto 2025, se ha detectado una insuficiencia de crédito en las bolsas de vinculación */9*/1* y */3*/1* del Presupuesto de Recursos Humanos, por importe de 306.013,76 € y 221.882,82 €, respectivamente.

3º.- A la vista de lo anterior, por la Jefa de Servicio de Gestión Administrativa de RRHH de fecha 10 de julio de 2025 se solicita modificación presupuestaria por transferencia de crédito para dotar las partidas 18/9250/12101 y 05/3262/13000 por importe de 306.013,76 € y 221.882,82 €, respectivamente con cargo a las partidas 15/1320/12101 y 15/1320/16000 por importe de 306.013,76 € y 221.882,82 €, respectivamente (expediente 2025/66M/AYTO_MODPPTO).

4º.- De acuerdo con lo anterior, la Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos ordena la incoación del expediente en fecha 10 de julio de 2025, dando origen al presente.

5º.- Constan en el expediente los siguientes documentos contables de retención de crédito:

<u>Documento</u>	<u>aplicación</u>	<u>importe</u>
102025000030618	15/1320/16000	221.882,82 €
102025000030617	15/1320/12101	306.013,76 €

A los anteriores hechos le resultan de aplicación, los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El Artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en materia de presupuestos que:

“1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso. (Artículo 160.1, LRHL).

3. En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.”

2º.- Base 8º de Ejecución del Presupuesto:

“Los expedientes serán incoados por las Unidades Administrativas gestoras del gasto, debiendo constar la conformidad de los Concejales o, en su caso, Directores Generales responsables de las Áreas implicadas en la modificación.

Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.”

En el informe de 10 de julio de 2025 elaborado por la Delegación proponente se afirma que la modificación obedece al desajuste presupuestario advertido por la Jefa de Contabilidad.

3º.- Base 11º de Ejecución del Presupuesto:

“Los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos del Presupuesto pueden ser transferidos a otras aplicaciones, previa la tramitación de expediente y con sujeción a las siguientes normas:

Las transferencias de crédito de cualquier clase, estarán sujetas a las limitaciones a que se refiere el artículo 180 TRLRHL y artículo 41 del Real Decreto 500/90, y que se concretan en las siguientes:

- No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

- No podrán minorar créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

- No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecta a créditos de personal.

De acuerdo con lo establecido en la Base 6.3 de las presentes Bases de Ejecución, podrán realizarse modificaciones de crédito del Presupuesto de Gastos mediante Transferencias a aplicaciones presupuestarias sin crédito.

La tramitación de los expedientes de las presentes modificaciones de crédito se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Propuesta de modificación: corresponderá al concejal responsable del servicio, cuando la modificación afecte a aplicaciones presupuestarias cuya gestión dependa exclusivamente de un único concejal, y con el visto bueno de los concejales responsables cuando afecte a otras aplicaciones.

b) Se acompañará de documento contable de retención de crédito de las aplicaciones presupuestarias que se proponen minorar, certificado por el interventor.

c) Propuesta de acuerdo/ resolución al órgano competente.

d) Informe de Intervención preceptivo.

e) Decreto del Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue, o Acuerdo del Pleno, en su caso.

Se aprobarán por decreto de la Presidencia de la Entidad Local o Concejal en quien delegue, siempre y cuando tengan lugar entre aplicaciones de la misma área de gasto o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

En otro caso, la aprobación de los expedientes de transferencia entre distintas áreas de gasto, excluidas las bajas y las altas que afecten a los créditos de personal, corresponderá al Pleno de la Corporación.

En cuanto a la efectividad de las transferencias de créditos que han de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación las mismas normas que para la aprobación del Presupuesto. Los expedientes aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. Si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, si no se resolvieran en dicho Acto se considerarán DENEGADAS. (Artº 20 Real Decreto 500/90).”

En virtud del Decreto del Alcalde-Presidente nº 6.729/2023, de 21 de junio de 2023, se delega en la Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos la competencia

en materia de Presupuestos y Ordenanzas Fiscales.

Por la Intervención se ha emitido Informe de Control Financiero favorable nº 528/2025-IG de 14/07/2025.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la parte dispositiva del informe propuesta:

HE RESUELTO:

Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria 2025/57L/HAC_MDFPPTO por transferencias de crédito, que se indica a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CRÉDITOS:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
18/9250/12101	Atención a los ciudadanos. Complemento específico	306.013,76 €
05/3262/13000	Escuela de Música. Retribuciones básicas laborales	221.882,82 €
TOTAL		527.896,58 €

Esta partida se financia con transferencias de la siguiente partida:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON BAJA DE CRÉDITOS:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
15/1320/12101	Policía Local. Complementos específicos	306.013,76 €
	Policía Local. Seguridad Social del personal	221.882,82 €
TOTAL		527.896,58 €

Lo manda y firma en Leganés,

CONCEJALA DELEGADA HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
Firmado electrónicamente por:
María del Pilar Estevez Sanchez
El día 14/07/2025 a la hora 11:22:29

OFICIAL MAYOR CON FUNCIONES DE T.O.A.
JGL
Firmado electrónicamente por:
Jerónimo Martínez Romero
El día 14/07/2025 a la hora 11:32:01